



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO: 2021-00051-00  
DECISIÓN: NO ACCEDE A SOLICITUD Y REQUIERE

La demandada LILIANA DANIELA ZAPATA MARIN, solicita información del expediente, así mismo, se observa que no está notificada, razón por la cual, no es procedente la solicitud.

Por otro lado, el apoderado de la parte actora solicita sea notificada la demandada y aporta su número de identificación, además requiere que se continúe con el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Verificado el expediente se observa que la etapa de las notificaciones no se ha agotado, pues, la parte actora no ha realizado la diligencia para la citación de la notificación personal, ni la notificación por aviso, por lo que, esta etapa debe ser agotada.

Por lo anterior, se insta a la parte actora a que realice la notificación al demandado de conformidad con el art. 291 y 292 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA.